

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1 de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de la Prisión provincial de Cáceres, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre, se ha señalado el día 16 del actual, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en su capítulo 5.º, y como supletorio el Reglamento de subastas de la Dirección general de Prisiones de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 2.656.814,09 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno; a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con su Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en la oficina de la Prisión provincial de Cáceres hasta dos días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán las proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en la oficina de la Prisión provincial de Cáceres, en las horas y días hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres, hasta las doce de la mañana del día 14 del actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado y en pliego abierto el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 132.840,70 o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que por su ley de emisión deban de ser aceptados por su valor nominal; la cédula personal corriente del interesado, el recibo corriente de contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga, justificación de que está al día en el pago del retiro obrero obligatorio, según determina la base tercera número 1 del Decreto de 11 de Marzo de 1921, el poder notarial que acredite la representación del licitador en caso de presentarla a nombre de otra

persona o entidad y, en este último caso, la certificación que dispone el artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato del Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y además a lo dispuesto sobre retiro obrero en el Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Enero de 1928.

Todos los licitadores deben cumplir lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en relación con el antes expresado de 1931.

El plazo máximo de duración de estas obras será de cuarenta y dos meses y los pagos se harán por liquidaciones en cinco anualidades, conforme al Decreto de 30 de Noviembre de 1933.

Madrid, 1 de Diciembre de 1933.—El Director general, José Estellés Salarrich.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, domiciliado en la calle de ..., en ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... y "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión provincial en Cáceres, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones marcadas con la rebaja del... (tanto por ciento en letra y número) ..., de los precios marcados en el presupuesto de contrata.

Declaro además que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Cáceres, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Decreto de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

S—

Cumplidos los trámites prevenidos por las Leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912, y autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de esta fecha para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de la Prisión provincial de Córdoba, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 30 de Noviembre, se ha señalado el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en su capítulo V, y como supletorio el Reglamento de Subastas de la Dirección general de Prisiones, de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 4.359.857,19 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con su Memoria, planos, presupuesto y pliego de condi-

ciones en la Sección de Obras de esta Dirección general, y en la oficina de la Prisión provincial de Córdoba, hasta dos días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán las proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general y en la oficina de la Prisión provincial de Córdoba, en las horas y días hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba, hasta las doce de la mañana del día 14 del actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado y en pliego abierto, el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 217.992,85 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que por su ley de emisión deban de ser afectados por un valor nominal; la cédula personal corriente del interesado; el recibo corriente de contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga; justificación de que está al día en el pago del Retiro obrero obligatorio, según determina la base tercera número 1 del Decreto de 11 de Marzo de 1921; el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y, en este último caso, la certificación que dispone el artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento de 21 de Enero de 1928.

Todos los licitadores deben cumplir lo dispuesto en el Decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en relación con el antes expresado de 1931.

El plazo máximo de duración de estas obras será de cincuenta y cuatro meses, y los pagos se harán por liquidaciones en seis anualidades, conforme al Decreto de 30 de Noviembre de 1933.

Madrid, 2 de Diciembre de 1933.—El Director general, José Estellés Salarrich.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que exhibe, domiciliado en la calle de ..., en ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" el día ... y "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Prisión provincial de Córdoba, se comprometo y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja

del ... (tanto por ciento en letra y número ... de los precios marcados en el presupuesto de contrata).

Declaro, además, que me comprometo a abonar a los obreros los jornales tipos que rijan en Córdoba, fijados por los organismos paritarios o por convenios colectivos entre Asociaciones patronales y obreras o generalizados entre empresarios y trabajadores, según dispone el Decreto de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUESCA

CARRETERAS—REPARACION

Hasta las trece horas del día diez y seis (16) de Diciembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián) a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente, procedente de las bajas, de las obras de reparación del firme con hormigón mosaico, en la travesía de Huesca, de la carretera de tercer orden de la estación férrea de Grañén a Huesca, tramo comprendido entre los puntos kilométricos 27,029 al 27,164, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.130,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses y la fianza provisional de 1.053,92 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza, número 5, segundo, el día veintinueve (21) de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula y presentará en sobre aparte, sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y queda obligado al cumplimiento de las demás disposiciones de dicho Real decreto-ley y de la Real

orden de 26 de Marzo del mismo año (Gaceta del 27) sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y disposiciones posteriores.

Huesca, 28 de Noviembre de 1933.
El Ingeniero Jefe, A. de Velasco.

S—2515

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Don Felipe Machín y Ocio, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Cándido Oñarte-Echevarría se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las siguientes características:

Caudal que se trata de aprovechar: 10 litros por segundo.

Procedencia de las aguas: Arroyo Oñarte, situado en el barrio del mismo nombre.

Jurisdicción en que radican las obras: Ayuntamiento de Morga (Vizcaya).

Uso a que serán destinadas: Alumbrado eléctrico y fuerza motriz.

Cumpliendo lo que determina el artículo 19 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, modificado por Real decreto número 1.019 de 27 Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial, a fin de que, durante un plazo de treinta días naturales y siguientes, contándose los domingos y días festivos, a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya todos los proyectos que tengan el mismo objeto, o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo el peticionario, dentro del mismo plazo.

Bilbao, 25 de Noviembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Felipe Machín.

P—625

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 209 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de 23 kilos de azúcar, efectuada por fuerza de Carabineros en La Línea, el día 23 de Noviembre de 1932, a Antonio Ruiz Blanco, mayor de edad, domiciliado últimamente en el barrio del Hotel Garrido, de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso 3.º del artículo 8.º en relación con el 12 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha fal-

ta, en concepto de autor, Antonio Ruiz Blanco.

3.º Que en los hechos, concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el importe del aforo oficial del azúcar aprehendida de 91,72 pesetas, procede imponer a Antonio Ruiz Blanco, la multa del triple del indicado importe, más 84 céntimos, o sea 266 pesetas, las que de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo se dé al género intervenido, su aplicación reglamentaria, y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del indicado inculcado, Antonio Ruiz Blanco, advirtiéndose el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto; pues caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 28 de Noviembre de 1933.
El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—627

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

Examinado el expediente motivado por la petición de D. Antonio Ríquez González, vecino de Villanueva del Rey (Córdoba), para que se le conceda derivar tres litros por segundo del agua que conduzca el río Guadilato, con destino al riego de tierras de su propiedad enclavadas en el paraje conocido por Dos Hermanas, en el término municipal de Villanueva del Rey.

Resultando que en la Gaceta de Madrid, número 270, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1931, se publicó el anuncio relacionado con la petición descrita, señalando el plazo de treinta días naturales para la admisión de proyectos incompatibles o en competencia con la petición anunciada:

Resultando que finado el plazo de admisión de proyectos sólo se presentó el del peticionario, según consta en el acta que figura en el expediente:

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, ésta lo emite en el sentido de que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Ríquez González:

Resultando que sometido el proyecto y expediente a la información pública reglamentaria, aparece inserto el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, número 35, correspondiente al 10 de Febrero de 1932, sin que se presentaran durante el plazo fijado para

ello protestas ni reclamaciones algunas contra el aludido proyecto, según se justifica con los documentos que figuran en el expediente:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto el día 4 de Junio de 1932, según acta que suscribió por el peticionario y el Ingeniero encargado de efectuarla, éste informa el 9 del mismo mes fijando las condiciones con que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Ríquez González:

Resultando que el Ingeniero del Servicio Agronómico de la provincia de Córdoba, informa favorablemente la petición, fijando el caudal necesario para las tierras que se solicitan regar en 3,05 litros por segundo:

Resultando que el Abogado del Estado en su informe manifiesta que se han cumplido los trámites y requisitos legales, y que procede acceder a lo solicitado:

Considerando que sólo se ha presentado en el plazo fijado para ello el proyecto del peticionario:

Considerando que éste, con documentos unidos al expediente, demuestra ser el propietario de las tierras que pretende regar:

Considerando que no se han presentado reclamaciones ni protestas contra la petición solicitada:

Considerando que ha emitido su informe favorable a que se acceda a lo solicitado por el Sr. Ríquez González, la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, el Ingeniero que informó la confrontación del proyecto, el Servicio Agronómico Nacional y la Abogacía del Estado:

Considerando que el expediente de referencia se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia:

Considerando que según el artículo 152 de la vigente ley de Aguas está facultada la Administración para imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, pudiendo exigir su instalación cuando lo estime pertinente,

La Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en virtud de las atribuciones que le concede la Orden ministerial de 29 de Noviembre de 1932, en el apartado a) de su primer artículo, y la de 20 de Mayo de 1932, y el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, ha tenido a bien conceder a usted autorización para derivar tres litros y cinco centésimas de litros de agua por segundo de las que conduzca el río Guadiato, en término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), con destino a riegos de terrenos de su propiedad, sitos en el paraje conocido por Dos Hermanas, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Antonio Ríquez González autorización para derivar tres (3) litros y cinco (5) centésimas de litros de agua por segundo del río Guadiato con destino al riego de dos (2) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y cincuenta (50) centiáreas de tierras de su propiedad, enclavadas en el paraje conocido por Dos Hermanas, en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), con su-

jeción al proyecto presentado, suscrita en 12 de Octubre de 1931 por el Ingeniero de Caminos D. C. Robledo.

Asimismo se le concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis (6) meses y terminarán en el de un año (1), ambos plazos a contar de la fecha en que se otorgue la concesión.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, que designará el personal encargado de efectuarla y podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características del proyecto, a cuyo fin el concesionario deberá dar cuenta del comienzo de los trabajos, siendo de su cuenta los gastos que motive la inspección.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta de ello, en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose el nombre de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

4.ª La Administración se reservará el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que juzgue conveniente, pero sin perjudicar con ello las obras de concesión.

5.ª En la toma se instalará un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

6.ª El depósito constituido por el concesionario quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, y le será devuelto después de ser autorizada por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir el acta de reconocimiento final.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, a título precario, sin perjuicio de tercero y sin que la Administración responda del caudal concedido.

8.ª El concesionario queda obligado al pago del canon que por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir se le fije, por las mejoras y regularización en la corriente como consecuencia de las obras que por la misma se lleve a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales y de carácter económico, dictadas o que se dicten dentro del régimen de la Delegación, para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás leyes de carácter social.

10. Caducará esta concesión por

incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones transcritas y remitido póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo que previene la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, procedo a ordenar la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, sin cuyo requisito no se considerará firme este acuerdo.

Sevilla, 29 de Noviembre de 1933.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

P-628

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

Amortización de obligaciones 6 por 100, emisión 1.º de Enero de 1920.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fue anunciado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Octubre próximo pasado, número 300, han resultado amortizadas las 1.370 obligaciones correspondientes a las 137 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Número de las bolas.	Número de las Obligaciones amortizadas.
16	151 a 160
37	361 a 370
88	871 a 880
128	1.271 a 1.280
131	1.301 a 1.310
155	1.541 a 1.550
182	1.811 a 1.820
188	1.871 a 1.880
193	1.921 a 1.930
295	2.941 a 2.950
313	3.121 a 3.130
363	3.621 a 3.630
407	4.061 a 4.070
499	4.981 a 4.990
527	5.261 a 5.270
547	5.461 a 5.470
569	5.681 a 5.690
587	5.861 a 5.870
603	6.021 a 6.030
658	6.571 a 6.580
708	7.071 a 7.080
789	7.881 a 7.890
799	7.981 a 7.990
841	8.401 a 8.410
871	8.701 a 8.710
887	8.861 a 8.870
935	9.341 a 9.350
960	9.591 a 9.600
1.038	10.371 a 10.380
1.065	10.641 a 10.650
1.085	10.841 a 10.850
1.102	11.011 a 11.020
1.123	11.221 a 11.230
1.143	11.421 a 11.430
1.198	11.971 a 11.980
1.225	12.241 a 12.250
1.245	12.441 a 12.450

Número de las bolas.	Número de las Obligaciones amortizadas.
1.206	13.051 a 13.060
1.346	13.451 a 13.460
1.385	13.841 a 13.850
1.419	14.181 a 14.190
1.427	14.261 a 14.270
1.441	14.401 a 14.410
1.448	14.471 a 14.480
1.479	14.781 a 14.790
1.489	14.881 a 14.890
1.537	15.361 a 15.370
1.556	15.551 a 15.560
1.676	16.751 a 16.760
1.686	16.851 a 16.860
1.693	16.921 a 16.930
1.739	17.381 a 17.390
1.741	17.401 a 17.410
1.830	18.291 a 18.300
1.859	18.581 a 18.590
1.888	18.871 a 18.880
1.921	19.201 a 19.210
2.055	20.541 a 20.550
2.068	20.671 a 20.680
2.284	22.831 a 22.840
2.396	23.951 a 23.960
2.414	24.131 a 24.140
2.419	24.181 a 24.190
2.435	24.341 a 24.350
2.518	25.171 a 25.180
2.530	25.291 a 25.300
2.568	25.671 a 25.680
2.584	25.831 a 25.840
2.598	25.971 a 25.980
2.633	26.321 a 26.330
2.642	26.411 a 26.420
2.705	27.041 a 27.050
2.712	27.111 a 27.120
2.752	27.511 a 27.520
2.854	28.531 a 28.540
2.909	29.081 a 29.090
2.910	29.091 a 29.100
2.961	29.601 a 29.610
3.061	30.601 a 30.610
3.083	30.821 a 30.830
3.091	30.901 a 30.910
3.161	31.601 a 31.610
3.241	32.401 a 32.410
3.280	32.791 a 32.800
3.309	33.081 a 33.090
3.337	33.361 a 33.370
3.354	33.531 a 33.540
3.434	34.331 a 34.340
3.439	34.381 a 34.390
3.559	35.581 a 35.590
3.595	35.941 a 35.950
3.623	36.221 a 36.230
3.636	36.351 a 36.360
3.649	36.431 a 36.490
3.658	36.571 a 36.580
3.672	36.711 a 36.720
3.712	37.111 a 37.120
3.750	37.491 a 37.500
3.786	37.851 a 37.860
3.806	38.051 a 38.060
3.813	38.121 a 38.130
3.816	38.151 a 38.160
3.833	38.321 a 38.330
3.859	38.581 a 38.590
3.869	38.681 a 38.690
3.958	39.571 a 39.580
3.966	39.651 a 39.660
4.031	40.301 a 40.310
4.036	40.351 a 40.360
4.053	40.621 a 40.630
4.200	41.991 a 42.000
4.232	42.311 a 42.320
4.241	42.401 a 42.410
4.262	42.611 a 42.620
4.271	42.701 a 42.710
4.335	43.341 a 43.350
4.417	44.161 a 44.170

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
4.507	45.061 a 45.070
4.511	45.101 a 45.110
4.567	45.661 a 45.670
4.569	45.681 a 45.690
4.585	45.841 a 45.850
4.598	45.971 a 45.980
4.643	46.421 a 46.430
4.700	46.991 a 47.000
4.804	48.031 a 48.040
4.833	48.321 a 48.330
4.836	48.351 a 48.360
4.862	48.611 a 48.620
4.963	49.621 a 49.630
4.964	49.631 a 49.640
4.965	49.641 a 49.650
4.968	49.671 a 49.680
4.973	49.721 a 49.730
4.988	49.871 a 49.880
5.036	50.351 a 50.360
5.053	50.521 a 50.530

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará a partir del día 1.º de Enero próximo, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes Establecimientos:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascogado.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Santander, Banco Mercantil.

Las obligaciones amortizadas deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 57 al 60, ambos inclusive.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

El Vicesecretario, J. de Aymerich.
X—5232

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de obligaciones 5 y 1/2 por 100, emisión 5 de Enero 1924.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en el domicilio social, según fue anunciado en la GACETA DE MADRID del día 27 de Octubre próximo pasado, número 300, han resultado amortizadas las 2.890 obligaciones correspondientes a las 289 bolas extraídas, según se detalla a continuación:

Número de las bolas.	Número de las Obligaciones amortizadas.
8	71 a 80
13	121 a 130
27	261 a 270
39	351 a 360
53	441 a 450
63	531 a 540
82	621 a 630
123	811 a 820
128	1.221 a 1.230
145	1.271 a 1.280
155	1.441 a 1.450
	1.541 a 1.550

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
177	1.761 a 1.770
208	2.071 a 2.080
211	2.101 a 2.110
214	2.131 a 2.140
223	2.221 a 2.230
237	2.361 a 2.370
260	2.591 a 2.600
263	2.621 a 2.630
275	2.741 a 2.750
290	2.891 a 2.900
294	2.931 a 2.940
303	3.021 a 3.030
362	3.611 a 3.620
423	4.221 a 4.230
424	4.231 a 4.240
427	4.261 a 4.270
431	4.301 a 4.310
455	4.541 a 4.550
458	4.571 a 4.580
464	4.631 a 4.640
474	4.731 a 4.740
491	4.901 a 4.910
505	5.041 a 5.050
507	5.061 a 5.070
527	5.261 a 5.270
528	5.271 a 5.280
530	5.291 a 5.300
536	5.351 a 5.360
540	5.391 a 5.400
602	6.011 a 6.020
606	6.051 a 6.060
614	6.131 a 6.140
615	6.141 a 6.150
658	6.571 a 6.580
678	6.771 a 6.780
707	7.061 a 7.070
708	7.071 a 7.080
748	7.471 a 7.480
774	7.731 a 7.740
777	7.761 a 7.770
806	8.051 a 8.060
868	8.671 a 8.680
870	8.691 a 8.700
873	8.721 a 8.730
889	8.881 a 8.890
923	9.221 a 9.230
962	9.611 a 9.620
967	9.661 a 9.670
981	9.801 a 9.810
996	9.951 a 9.960
999	9.981 a 9.990
1.044	10.431 a 10.440
1.048	10.471 a 10.480
1.051	10.501 a 10.510
1.062	10.611 a 10.620
1.093	10.921 a 10.930
1.106	11.051 a 11.060
1.123	11.221 a 11.230
1.147	11.461 a 11.470
1.155	11.541 a 11.550
1.165	11.641 a 11.650
1.175	11.741 a 11.750
1.180	11.791 a 11.800
1.194	11.931 a 11.940
1.233	12.321 a 12.330
1.236	12.351 a 12.360
1.285	12.841 a 12.850
1.290	12.891 a 12.900
1.300	12.991 a 13.000
1.301	13.001 a 13.010
1.324	13.231 a 13.240
1.339	13.381 a 13.390
1.347	13.461 a 13.470
1.351	13.501 a 13.510
1.353	13.521 a 13.530
1.360	13.591 a 13.600
1.364	13.631 a 13.640
1.366	13.651 a 13.660
1.376	13.751 a 13.760
1.379	13.781 a 13.790

Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	Números de las obligaciones amortizadas.
1.380	13.791 a 13.800	2.274	22.731 a 22.740	3.510	35.091 a 35.100
1.383	13.821 a 13.830	2.285	22.841 a 22.850	3.517	35.161 a 35.170
1.394	13.931 a 13.940	2.296	22.951 a 22.960	3.522	35.211 a 35.220
1.409	14.081 a 14.090	2.299	22.981 a 22.990	3.551	35.501 a 35.510
1.414	14.131 a 14.140	2.312	23.111 a 23.120	3.564	35.631 a 35.640
1.423	14.221 a 14.230	2.326	23.251 a 23.260	3.571	35.701 a 35.710
1.435	14.341 a 14.350	2.336	23.351 a 23.360	3.577	35.761 a 35.770
1.439	14.581 a 14.590	2.347	23.461 a 23.470	3.588	35.871 a 35.880
1.461	14.601 a 14.610	2.362	23.611 a 23.620	3.591	35.901 a 35.910
1.480	14.791 a 14.800	2.378	23.771 a 23.780	3.618	36.171 a 36.180
1.489	14.881 a 14.890	2.396	23.951 a 23.960	3.627	36.261 a 36.270
1.501	15.001 a 15.010	2.402	24.011 a 24.020	3.629	36.281 a 36.290
1.502	15.011 a 15.020	2.411	24.101 a 24.110	3.639	36.381 a 36.390
1.514	15.131 a 15.140	2.451	24.501 a 24.510	3.673	36.721 a 36.730
1.515	15.141 a 15.150	2.467	24.661 a 24.670	3.678	36.771 a 36.780
1.522	15.211 a 15.220	2.500	24.991 a 25.000	3.683	36.821 a 36.830
1.540	15.391 a 15.400	2.525	25.241 a 25.250	3.695	36.941 a 36.950
1.575	15.741 a 15.750	2.526	25.251 a 25.260	3.705	37.041 a 37.050
1.585	15.841 a 15.850	2.536	25.351 a 25.360	3.718	37.171 a 37.180
1.594	15.931 a 15.940	2.545	25.441 a 25.450	3.737	37.361 a 37.370
1.601	16.001 a 16.010	2.567	25.661 a 25.670	3.757	37.561 a 37.570
1.604	16.031 a 16.040	2.608	26.071 a 26.080	3.770	37.691 a 37.700
1.612	16.111 a 16.120	2.658	26.571 a 26.580	3.815	38.141 a 38.150
1.638	16.371 a 16.380	2.665	26.641 a 26.650	3.826	38.251 a 38.260
1.644	16.431 a 16.440	2.667	26.661 a 26.670	3.839	38.291 a 38.300
1.656	16.551 a 16.560	2.682	26.811 a 26.820	3.851	38.301 a 38.310
1.658	16.571 a 16.580	2.706	26.991 a 27.000	3.858	38.571 a 38.580
1.659	16.581 a 16.590	2.716	27.151 a 27.160	3.874	38.731 a 38.740
1.682	16.811 a 16.820	2.735	27.341 a 27.350	3.906	39.051 a 39.060
1.698	16.971 a 16.980	2.745	27.441 a 27.450	3.917	39.161 a 39.170
1.717	17.161 a 17.170	2.757	27.551 a 27.560	3.919	39.181 a 39.190
1.738	17.371 a 17.380	2.762	27.611 a 27.620	3.926	39.251 a 39.260
1.760	17.591 a 17.600	2.771	27.701 a 27.710	3.951	39.521 a 39.530
1.776	17.691 a 17.700	2.816	28.151 a 28.160	3.968	39.671 a 39.680
1.772	17.711 a 17.720	2.827	28.261 a 28.270	3.969	39.681 a 39.690
1.774	17.731 a 17.740	2.829	28.361 a 28.370	3.971	39.701 a 39.710
1.781	17.801 a 17.810	2.866	28.651 a 28.660	3.976	39.781 a 39.790
1.794	17.931 a 17.940	2.867	28.661 a 28.670	3.984	39.831 a 39.840
1.820	18.191 a 18.200	2.962	29.611 a 29.620		
1.825	18.241 a 18.250	2.964	29.631 a 29.640		
1.833	18.321 a 18.330	2.983	29.821 a 29.830		
1.846	18.451 a 18.460	2.985	29.841 a 29.850		
1.859	18.531 a 18.540	3.031	30.231 a 30.240		
1.866	18.651 a 18.660	3.040	30.391 a 30.400		
1.867	18.661 a 18.670	3.066	30.591 a 30.600		
1.869	18.681 a 18.690	3.101	31.001 a 31.010		
1.882	18.811 a 18.820	3.105	31.041 a 31.050		
1.887	18.861 a 18.870	3.110	31.091 a 31.100		
1.892	18.911 a 18.920	3.142	31.411 a 31.420		
1.893	18.921 a 18.930	3.143	31.421 a 31.430		
1.897	18.961 a 18.970	3.157	31.551 a 31.560		
1.924	19.231 a 19.240	3.159	31.581 a 31.590		
1.938	19.371 a 19.380	3.193	31.921 a 31.930		
1.951	19.501 a 19.510	3.202	32.021 a 32.030		
1.961	19.601 a 19.610	3.206	32.051 a 32.060		
1.963	19.621 a 19.630	3.221	32.201 a 32.210		
1.967	19.661 a 19.670	3.226	32.251 a 32.260		
1.976	19.751 a 19.760	3.230	32.291 a 32.300		
1.994	19.931 a 19.940	3.231	32.301 a 32.310		
2.005	20.041 a 20.050	3.238	32.371 a 32.380		
2.008	20.071 a 20.080	3.258	32.571 a 32.580		
2.053	20.521 a 20.530	3.266	32.651 a 32.660		
2.054	20.531 a 20.540	3.267	32.661 a 32.670		
2.083	20.821 a 20.830	3.269	32.681 a 32.690		
2.092	20.911 a 20.920	3.271	32.701 a 32.710		
2.098	20.971 a 20.980	3.303	33.021 a 33.030		
2.108	21.071 a 21.080	3.329	33.281 a 33.290		
2.119	21.181 a 21.190	3.332	33.311 a 33.320		
2.120	21.191 a 21.200	3.336	33.351 a 33.360		
2.121	21.201 a 21.210	3.345	33.441 a 33.450		
2.123	21.221 a 21.230	3.359	33.581 a 33.590		
2.126	21.251 a 21.260	3.393	33.921 a 33.930		
2.128	21.271 a 21.280	3.421	34.201 a 34.210		
2.139	21.381 a 21.390	3.424	34.231 a 34.240		
2.140	21.391 a 21.400	3.429	34.281 a 34.290		
2.160	21.591 a 21.600	3.437	34.361 a 34.370		
2.164	21.631 a 21.640	3.455	34.541 a 34.550		
2.211	22.101 a 22.110	3.483	34.821 a 34.830		
2.239	22.381 a 22.390	3.504	35.031 a 35.040		
2.255	22.541 a 22.550	3.509	35.081 a 35.090		

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará a partir del día 1.º de Enero próximo, a razón de 500 pesetas cada una, previa deducción de los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los siguientes Establecimientos:

En Madrid, Bancos: Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao, Bancos: de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona, Sociedad Anónima Arnús-Gari.

En Santander, Banco Mercantil.

Las obligaciones amortizadas deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 41 al 60 ambos inclusive.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-5231

CONSORCIO DE ALMACRERA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 13 de Diciembre corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 16, Madrid, con el siguiente orden del día:

1.º Acta de la anterior.
2.º Situación frente a la Sociedad Empresas Eléctricas Industriales.

Los señores accionistas que se propongan asistir deberán depositar sus acciones en el domicilio social de diez

a doce de la mañana, durante los días 6, 7 y 9 de Diciembre.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.
El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Tarón.

X-5265

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que a partir del día 11 del corriente se distribuirá a las acciones en circulación, contra cupón número 77, un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio de 1933.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontando el impuesto de Utilidades a cargo del accionista, perciba éste pesetas 11 por acción.

Los cupones o los resguardos nominativos se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán a contar del referido día:

En Bilbao, en el domicilio social, Orueña, 6.

En Madrid, en la sucursal, Villanueva, 24, de diez a doce de la mañana, y

En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara.

Bilbao, 1.º de Diciembre de 1933.
El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chalbaud y Errazquin.

X-5266

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 8 de Junio de 1933, falleció el día 8 de Junio de 1933 D. José Camilo Pérez, de profesión u oficio mecánico, domiciliado en Buen (Pontevedra), natural de Santa Cristina de Lavadores (Pontevedra), hijo de José y Carmen, de dieciocho años, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.
El Director, Inocencio Jiménez.

P-5273

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 27 de Mayo de 1933, falleció el día 27 de Mayo de 1933 D. Manuel Martín Giménez, de profesión u oficio bracero, domiciliado en Pinos del Yall (Granada), natural de Restabal (Granada), hijo de Manuel y Rosario, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Ca-

ja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.
El Director, Inocencio Jiménez.

X-5274

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA.—BARCELONA

Balance del ejercicio 1932-1933, cerrado en 30 de Junio de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Acciones en cartera.....	1.000.000,00
Bonos en cartera.....	500.000,00
Concesiones y propiedades.....	9.154.080,23
Material fijo y móvil.....	4.588.884,72
Mobiliario.....	169.874,84
Valores mobiliarios.....	282.907,80
Preparación próxima cosecha.....	390.558,34
Obras extraordinarias.....	637.505,23
Existencias de sal.....	1.543.301,15
Envases.....	23.629,22
Caja y Bancos.....	211.065,85
Varios deudores.....	399.901,62
Expediciones de sal.....	1.332.004,04
Efectos a cobrar.....	89.942,16
Cuentas deudoras.....	918.009,98
Gastos de emisiones.....	242.800,00
Arriendos.....	493.279,98
	21.977.745,16

Nominal:

Valores depositados en fianza.....	260.150,00
S. A. Arnús-Gari, cuenta depósito valores.....	4.646.500,00
Caja de valores.....	102.500,00
Depósito de valores.....	6.000,00
	26.992.895,16

PASIVO

Capital.....	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	660.091,67
Amortizaciones.....	4.031.521,24
Obligaciones y bonos.....	4.120.000,00
Varios acreedores.....	477.517,99
Cupones a pagar.....	70.564,67
Obligaciones y bonos amortizados.....	318.000,00
Cuentas acreedoras.....	713.250,01
Pérdidas y ganancias.....	1.586.796,58
	21.977.745,16

Nominal:

Fianzas.....	260.150,00
Depositantes de valores... ..	4.249.000,00
Depositantes acciones en garantía.....	500.000,00
Valores depositados.....	6.000,00
	26.992.895,16

Barcelona, 30 de Junio de 1933.

X-5276

COMPANIA DE AGUAS DE BURGOS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50, 57, 59 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Jun-

ta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1934, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, establecido en Burgos y su plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía, proposiciones relativas a amortizaciones y a dividendo activo, y renovación parcial del Consejo.

Será necesario para intervenir en la Junta que antes del día 27 del corriente mes de Diciembre se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir, sus acciones o resguardos representativos de ellas, si los tuvieran depositados en algún establecimiento; todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquella, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario y también por encargo expreso en documento privado, garantizada, en caso de duda, la firma del comitente por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos, 29 de Noviembre de 1933.
Por la Compañía de Aguas de Burgos: el Director Gerente, Pascual Eguilaz-ray.

X-5261

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS

La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces abre un concurso para la adquisición, con destino a los Talleres de Bobadilla y Sevilla, de las máquinas herramientas que se detallan a continuación:

Dos tornos para tornear manguetas de ejes montados de coches y vagones, con dispositivo de rodillos para el pulimento de las mismas, de 0,650 metros de altura de punto, movidos eléctricamente y dotados de su motor y accesorios.

Esta adquisición ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los detalles, características, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares, y demás datos que habrán de regir para dicho concurso, podrán ser examinados o pedirse en las oficinas del Servicio de Material y Tracción de la citada Compañía, situadas en Málaga, paseo de Reding, 10, todos los días laborables, de las ocho a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 17 de Diciembre de 1933, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, dentro de otro sobre, dirigido al Director de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Málaga, paseo de Reding, 10.

La apertura de pliegos se efectúa-

rá en Málaga a las doce horas del día 18 del mismo mes de Diciembre.

Málaga, 30 de Noviembre de 1933.—El Director de la Compañía, Juan Sespineda Pascual.

X—5275

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Salvador Gil Martín con doña Rosario Morilla Muñoz y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 356.—En la villa de Madrid a 17 de Noviembre de 1933.

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 11, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Salvador Gil Martín, mayor de edad, casado, militar, vecino de Chamartín de la Rosa, representado por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervás y Cabrero, y defendido por el Letrado D. Antonio Vidal y Moya; sobre la otra, como demandada, doña Rosario Morilla Muñoz, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos ha intervenido el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida en los presentes autos por D. Salvador Gil Martín contra su esposa doña Rosario Morilla Muñoz, al amparo de las causas quinta y duodécima del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, de la que absolvemos a dicha demandada, sin hacer especial mención de costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Rosario Morilla Muñoz se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—Ante mí, L. H. L. Manuel Montoya."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 28 de Noviembre de 1933. El Oficial de Sala, Elías Herrero.

X—5277

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Ignacio Gili Monserrat contra doña Adela Cascante De-

mestre y otros sobre otorgamiento de escritura de adjudicación y venta de fincas, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia número 395.—En la villa de Madrid a 9 de Octubre de 1933.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el Sr. Juez de primera instancia número 3, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Ignacio Gili Monserrat, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Conques, a quien defiende el Letrado D. Juan Salvatella, y representa el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, y de la otra, también como demandados y apelados, doña Adela Cascante Demestre, asistida de su esposo don José López Bertrán, domiciliada en Tarragona, y contra los ignorados herederos de D. Bruno de Lalaing y de Balazote y los acreedores de su testamentaria concursada, así como contra cuantas personas desconocidas e inciertas tuvieran por cualquier título legítimo tener interés en el pleito o creerse con derecho a los bienes inmuebles de que en el mismo se trata, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos ha sido también parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, por la circunstancia indicada de ser los demandados personas desconocidas e inciertas, sobre otorgamiento de escritura y adjudicación y venta de fincas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha 6 de Septiembre de 1932, que desestimando la demanda formulada por D. Ignacio Gili Monserrat contra doña Adela Cascante Demestres y otros, sobre otorgamiento de escritura de adjudicación y venta de fincas, absolvió de la misma a todos los demandados, y no hizo expresa declaración en cuanto a las costas en el presente pleito causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón. José Méndez Novoa.—Pedro Navarro. José Arias Vila.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí, P. H., Luciano Corujo."

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

X—5271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta ciudad, en providencia de fecha 7 del actual, dictada a instancia de la parte demandante en los autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, promovidos por don Bernardo Grego Valls, contra doña Laura Salvador y Garcés, se saca, por segunda vez, a pública subasta, con rebaja del 25 por 100, la siguiente finca hipotecada:

Una casa, situada en el Ensanche de esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals y calle de Córcega, chaffán a la de la Independencia, señalada en la primera de dichas calles con el número 671, correspondiente al distrito décimo municipal, circunscripción territorial del Norte, de esta ciudad, sección 2.ª de San Martín de Provensals, compuesta de planta baja, un entresuelo y cinco pisos o sean siete plantas, en cada una de tres viviendas, dos exteriores y una interior, distribuidas en cuatro dormitorios, comedor y cocina, teniendo las interiores cuatro huecos a las calles y chaffán, y las exteriores huecos a los patios; edificada en un solar de figura pentagonal, que tiene unos siete metros 70 decímetros en línea en la calle de Córcega y 15 metros 80 centímetros en el citado chaffán, y tres metros 82 centímetros en la calle de la Independencia, y comprende una superficie de 288 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.542 palmos cuadrados, pues sólo hay cuatro patios interiores descubiertos; y linda: por el frente, Este, con la calle de Córcega y el chaffán que la misma forma con la de la Independencia; por la derecha, entrando, Norte, con esta última calle; por la izquierda, Oeste, con doña Carmen Artigas, y por el fondo, Oeste, con D. José Xifré.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipotecario, hecha deducción del 25 por 100, o sea la cantidad de 225.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta, y no necesitará consignar cantidad alguna para ello, y todos los demás postores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos previamente una cantidad

igual al 10 por 100 del tipo de subasta, o sea 22.500 pesetas, para tomar parte en la misma, y que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del comprador.

Barcelona 21 de Noviembre de 1933.
El Secretario judicial, Juan Brusés.
X—5264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 16, de esta ciudad, pende expediente sobre suspensión de pagos de Anónima Sadera-Algodonera Tous-Santamaría, domiciliada en esta plaza, en cual expediente obra la siguiente

“Providencia, Juez, Sr. Díaz.—Barcelona, 27 de Noviembre de 1933.

Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. José Ramón Pascual, en representación de Anónima Sadera-Algodonera Tous-Santamaría, domiciliada en esta ciudad; insértese los poderes conforme se solicita, unáanse originales los demás documentos acompañados; se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha Sociedad anónima Sadera-Algodonera Tous-Santamaría, por haber sido producida en forma, acompañando a la misma los documentos y libros indicados en los artículos 2.º y 3.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Publíquese esta providencia por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre en esta ciudad e insertarán en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de esta provincia y en el “Diario de Avisos” de esta ciudad, y anótese en el Registro especial que debe llevarse en la Secretaría de gobierno de este Juzgado y en el Mercantil de esta plaza, comunicándolo a los demás Juzgados de primera instancia de esta capital, a cuyo fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos. Se acuerda la intervención de todas las operaciones de la Sociedad deudora Anónima Sadera-Algodonera Tous-Santamaría, y para que la lleven a efecto se designan interventores D. Luis Corbera Guillaúto y don Eugenio Lazo Andamayo, Peritos mercantiles que figuran en la lista formada por la Cámara Oficial de Comercio, de esta ciudad, y a Unión Industrial Algodonera, acreedor comprendido en el primer término por el orden de importancia en la relación de acreedores, y hágaseles saber para que se posesionen de dicho cargo y previa aceptación del mismo, señalando a cada uno de ellos la retribución de 15 pesetas diarias e imponiéndoles la obligación que expresa el artículo quinto de la propia ley; se previene a la Sociedad deudora que, dentro del término de treinta días y bajo la inspección de los interventores, forme y presente el balance detallado de su activo y pasivo; se señala a los interventores el término de cincuenta días, para que redacten previo informe de Peritos, si lo estiman conveniente, un dictamen que verse acerca de los extremos que se especifican en el artículo octavo de la mencionada ley, y se tiene por par-

te al Ministerio fiscal, entregándole las copias simples acompañadas.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Díaz y Rodríguez, Juez de primera instancia número 16, de esta ciudad; de que doy fe.—Luis Díaz.—Ante mí, Juan Brusés.”

Y para que sirva de publicación en forma, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Julio de 1922, expido el presente edicto en Barcelona a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Juan Brusés.

X—5272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador D. José López Batanero, en nombre de la Cooperativa Hipotecaria, contra D. Mariano Escribano Marín, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 45.074,95 pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de 51.000 pesetas, la siguiente finca:

Una casa en construcción que constará de cinco plantas, sita en esta capital, al sitio denominado Valle del Moro, y su calle particular, llamada de La Coruña, hoy número 4 provisional, antes sin número; linda: por su frente, en línea de ocho metros, con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de 11 metros 55 centímetros, con calle particular de Asunción Castell; por la izquierda, en línea de 11 metros 65 centímetros, con casa de don Antonio Moro San Juan, antes de Mariano Escribano, y por la espalda, en línea de ocho metros, con parcela de D. Víctor Moreno. Ocupa una superficie de 92 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.195 pies y 26 décimos de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.

X—5266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 9, de de esta capital, Secretaría del Sr. Rives, por doña Antonia Compés Buzgá, contra D. Tomás de Torre y Mera, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente “Providencia.—Juez, Sr. Alarcón.—Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

Por presentado el anterior escrito con las dos certificaciones que se acompañan, que se unan a sus autos, quedando por ahora en poder del Secretario las copias que se acompañan; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, en cuya virtud se admite a trámite la demanda de divorcio que formuló el Procurador don Diego Pacheco, en nombre de doña Antonia Compés Buzgá, la que se sustanciará conforme a las normas que establece la ley de 2 de Marzo de 1932 y de la misma se confiere traslado al demandado D. Tomás de Torre y Mera y al Ministerio fiscal, emplazándoles en la forma que dispone el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, emplazamiento que se hará al demandado Sr. Da Torre por su ignorado paradero, fijando la cédula en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertándole en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia, y dada la especial situación de los litigantes, prescindiéndose de formar la pieza separada prevenida en el artículo 44 de la ley del Divorcio, sin perjuicio de acordarse a instancia de parte lo que proceda.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Tomás de Torre y Mera, se expide la presente en Madrid, para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia a 20 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X—5280

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de doña María Espinosa Díaz, contra doña María Castillo Galán, sobre pago de 60.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca

Urbana.—Casas de seis plantas o pisos y cuatro patios, en la calle de Fernán González, número 7, antes 5, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, zona segunda del ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, primera sección. Linda: por la derecha, entrando, o Sur, con casa de D. Diego Méndez Bracardo; por la izquierda, o Norte,

con casa de D. Luis Alvarez, y por el testero, o Este, con casa de D. Ricardo Rodríguez. El solar sobre que está construida esta finca tiene una extensión de 338 metros 16 decímetros y 90 centímetros cuadrados, o sean 4.349 pies, 68 décimos, 80 centésimas.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 105.000 pesetas, que es la que sirvió de tipo para segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, ante mí, Nicolás Cortés.
El Juez, Ignacio Infante.

X—5269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de D. Fausto Ruiz y Fernández de Córdoba, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo López-Villamil, contra D. Andrés Casado Martínez, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de 100.833 pesetas con 44 céntimos, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas y que son las siguientes:

Fincas en el casco y término de Navagamella, correspondientes al Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial.

1.ª Una heredad compuesta de 31 fanegas de tierra, equivalentes a 19 hectáreas, 54 áreas, 21 centiáreas, según el título, pero mayor en realidad, cercada en gran parte con tapia de piedra en seco en todo lo que linda con caminos públicos; contiene varias piezas de viña y olivar y existen en su perímetro una casa de planta baja de 12 metros de fachada por nueve de fondo, construida de mampostería ordinaria un torreón ochavado de tres pisos, también de mampostería, ordinaria; otro edificio de doce metros de fachada por cuatro metros 75 centímetros de fondo, y otros nuevos de reciente construcción.

2.ª Una tierra labrantía, de cinco

fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, 61 áreas, 20 centiáreas, de segunda clase, y además, seis fanegas de tercera clase, o sean dos hectáreas, cinco áreas, 44 centiáreas, radicante en el pago de Arroyo de los Majuelos.

3.ª Otra tierra puesta de viña, al sitio llamado Pradera de Juan Coello, de tres fanegas de tierra, equivalente a una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas.

4.ª Un terreno al sitio de Los Cerrillos, de una hectárea, 93 áreas, 19 centiáreas.

5.ª Una tierra plantada de viña, de 10 áreas 73 centiáreas, al sitio de San Antonio.

6.ª Otra tierra plantada de viña, de 10 áreas 74 centiáreas, al sitio de San Antonio.

7.ª Otra tierra plantada de viña, de 53 áreas 76 centiáreas, al sitio de San Antonio.

8.ª Una tierra plantada de viña, de 32 áreas 20 centiáreas, al sitio de San Antonio.

9.ª Otra tierra plantada de viña, de 10 áreas 73 centiáreas, al sitio de San Antonio.

10.ª Una tierra secano, de 64 áreas 40 centiáreas, al sitio de San Antonio.

11.ª Una tierra plantada de viña, de 32 áreas 20 centiáreas, al sitio de San Antonio.

12.ª Una tierra secano, de 64 áreas 40 centiáreas, al sitio de Paciencia.

13.ª Una tierra plantada de viña, de 26 áreas 83 centiáreas, al sitio de Paciencia.

14.ª Otra tierra plantada de viña, de 32 áreas 20 centiáreas, al sitio de las Tenerías.

15.ª Una tierra de secano cereal, de 96 áreas 66 centiáreas, al sitio de la Zanja.

16.ª Otra tierra de secano cereal, de 32 áreas 20 centiáreas, al sitio de la Chaparra.

17.ª Otra tierra plantada de viña, de 37 áreas 56 centiáreas, al sitio de Arroyo de los Majuelos.

18.ª Una tierra secano cereal, de 32 áreas 20 centiáreas, al sitio de Casa Yunta.

19.ª Una tierra plantada de viña, de 10 áreas 73 centiáreas, al sitio de la Zanja.

20.ª Una tierra plantada de viña, de 16 áreas 10 centiáreas, al sitio de Alberginos.

21.ª Una tierra de secano cereal, al sitio del Cerrillo de Santiago, de 16 áreas 10 centiáreas.

22.ª Una tierra de secano cereal, de 21 áreas 47 centiáreas, al sitio del Cerrillo de Santiago.

23.ª Un prado titulado de las Fontanillas, al sitio del mismo nombre, con dos pajares y un tinado, de cabida seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas.

24.ª Una tierra contigua al prado anterior, de cabida una fanega, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas.

25.ª Un huerto cercado de pared sencilla de piedra, al sitio titulado de Marabella, en extramuros de la población de Navagamella, a la parte de Mediodía, de cabida tres cuartillos, equivalentes a 25 áreas 66 centiáreas.

26.ª Un prado destinado hoy a tierra laborable, cercado de pared doble de piedra, al sitio llamado Navalaperdiz el de Abajo, de cabida seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas y 42 centiáreas.

27.ª Cuarta parte de un prado al sitio de Fontanilla, de fanega y media de superficie, equivalente a 51 áreas 36 centiáreas.

28.ª Un prado cercado de pared doble de piedra, titulado Cerrillo, al sitio de Navalaperdiz, de caber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas y 95 centiáreas.

29.ª Una tierra cercada de pared al sitio de la Encarnación, de caber tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas, 71 centiáreas.

30.ª Una tierra al sitio de Pedro Rubio y Arroyo de la Delhesa, de caber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, 21 áreas y 90 centiáreas.

31.ª Un cercado al sitio de la Erilla, de caber una fanega, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas.

32.ª La mitad de un cercado, titulado de la Anastasiana, al sitio de Qujido, de caber cinco fanegas y cuartilla.

33.ª Una tierra cercada de pared sencilla, al sitio titulado Prado Concejo, de cabida dos fanegas, equivalentes a 68 áreas 48 centiáreas.

34.ª Un cercado al sitio de Fontanillas, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas.

35.ª Un cercado al sitio de Navalaperdiz, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas.

36.ª Una tierra al sitio de la Memoria, de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas.

37.ª Tierra de labor, término de Navagamella, al Arroyo del Sanz; su cabida, cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas 22 áreas, incluso un pequeño linar.

38.ª Tierra al Cerro de las Cabezas; su cabida, media fanega, equivalente a 32 áreas 20 centiáreas.

39.ª Herren a San José, de media fanega, equivalente a 32 áreas 20 centiáreas.

40.ª Cercado a Fuente Nueva, cercado de pared; su cabida, tres celemines, equivalentes a 164 áreas 10 centiáreas.

41.ª Tierra de labor al sitio del Boquerón; su cabida, ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas.

42.ª Cercado titulado del Anisita, al Pinar; su cabida, tres fanegas, equivalentes a una hectárea 93 centiáreas.

43.ª Tierra al camino de Quijorna; su cabida, media fanega, equivalente a 32 áreas 20 centiáreas, con una mata de álamos negros.

44.ª Tres cercaditos reunidos en uno, al sitio de Majadahonda; su cabida, una fanega, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas.

45.ª Un linar al río Paralejo, de media fanega, equivalente a 32 áreas 20 centiáreas.

46.ª Un huerto por bajo de la Iglesia, a las tenerías, de cabida media fanega, equivalente a 32 áreas 20 centiáreas.

47.ª Prado de pastos, al sitio del Tomillar; su cabida cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas, 20 centiáreas.

48.ª Tierra de Navagamella, al polígono 3, paraje de San Sebastián; que linda: a Norte, terrenos del Municipio; su cabida 21 áreas 47 centiáreas.

49. Otra tierra en el mismo término, polígono 11, paraje de San Pedro; su cabida cinco áreas 37, centiáreas, destinada a cereal de secano, con dos olivos.

50. Un cercado titulado de la Noria, dedicado a cereal y viña, de una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas.

51. Un pedazo de tierra con algunas cepas al sitio de Albertinos; de cabida de seis celemines.

52. Una viña, sita en el término municipal de Navagamella, al sitio de Vivara comprendida en el Registro fiscal de la Riqueza rústica de dicha villa con el número 96, sección del polígono número 10; de cabida 37 áreas 56 centiáreas.

53. Una tierra, sita en el término de Navagamella al sitio de Higuera de San Antonio; tiene una superficie de 64 áreas 40 centiáreas.

54. Una casa con terreno adyacente, radicante en las afueras del pueblo de Navagamella, al sitio de la Iglesia, en las proximidades de la carretera y lindando con la finca Los Cerriños. Forma una sola finca, cuyo número de gobierno se ignora. Ocupa una extensión de 4.775 metros cuadrados.

Se hace constar que las fincas aparecidas descritas con más extensión en la escritura objeto de préstamo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 4 de Enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió de base para la primera, o sea: Para la 1.ª la cantidad de 71.122 pesetas 50 céntimos; para la 2.ª, 888 pesetas 93 céntimos; para la 3.ª, 533 pesetas 45 céntimos; para la 4.ª, 888 pesetas 93 céntimos; para la 5.ª y 6.ª, 142 pesetas 15 céntimos; para la 7.ª, 888 pesetas 93 céntimos; para la 8.ª, 533 pesetas 45 céntimos; para la 9.ª, 142 pesetas cinco céntimos; para la 10, 355 pesetas 62 céntimos; para la 11, 533 pesetas 45 céntimos; para la 12, 13 y 14, 355 pesetas 62 céntimos; para la 15, 823 pesetas 62 céntimos; para la 16, 142 pesetas 15 céntimos; para la 17, 522 pesetas 18 céntimos; para la 18 y 19, 142 pesetas 15 céntimos; para la 20, 213 pesetas 26 céntimos; para la 21, 106 pesetas 46 céntimos; para la 22, 142 pesetas 15 céntimos; para la 23, 7.112 pesetas 25 céntimos; para la 24, 711 pesetas 12 céntimos; para la 25, 497 pesetas 75 céntimos; para la 26, 1.422 pesetas 34 céntimos; para la cuarta parte de la 27, 1.066 pesetas 73 céntimos; para la 28, 353 pesetas 37 céntimos; para la 29, 2.133 pesetas 57 céntimos; para la 30, 1.422 pesetas 45 céntimos; para la 31, 142 pesetas 15 céntimos; para la mitad de la 32, 1.777 pesetas 95 céntimos; para la 33, 2.844 pesetas 79 céntimos; para la 34 y 35, 711 pesetas 12 céntimos; para la 36, 853 pesetas 36 céntimos; para la 37, 1.066 pesetas 73 céntimos; para la 38, 71 pesetas un céntimo; para la 39 y 40, 142 pesetas 15 céntimos; para la 41, 1.422 pesetas 57 céntimos; para la 42, 2.133 pesetas 68 céntimos; para la 43, 1.066 pesetas 84 céntimos; para la 44, 213 pesetas 37 céntimos; para la 45, 142 pesetas 20 céntimos; para la 46, 1.066 pe-

setas 84 céntimos; para la 47, 2.844 pesetas 90 céntimos; para la 48, 142 pesetas 20 céntimos; para la 49, 142 pesetas 26 céntimos; para la 50, 2.844 pesetas 90 céntimos; para la 51, 497 pesetas 86 céntimos; para la 52, 853 pesetas 43 céntimos; para la 53, 213 pesetas 37 céntimos; y para la 54, 7.112 pesetas 25 céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a los expresados tipos.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de las aludidas sumas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Juan Conde-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Minguez.

X—5278

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Juan Michelin, contra D. Juan Galdeano Martín, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Bancal de tierra con una habitación de nueva construcción dentro de su perímetro, de caber próximamente 12 áreas y 10 centiáreas, al sitio denominado de las Cuatro Carreteras, término municipal de Santa Cruz de Retamar; linda: al Este, o sea izquierda, entrando en la habitación, con el camino de Fuentesnueva; al Oeste, o sea por la derecha, finca de Telesforo López; al Norte, o frente, con la carretera de Extremadura, y Sur, o espalda, con finca de Manuel Peinado. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 424 del archivo libro 26 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar, folio 250 vuelto, finca número 2.001, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de 3.937 pesetas con 50 céntimos, cuya suma será de vuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor,

que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a la cantidad de 39.375 pesetas, tipo de la segunda subasta, se procederá en la forma dispuesta en la regla duodécima del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, F. Castro Artime.—El Juez, José Ogando Stolle.

X—5270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 12.000 pesetas, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Pilar Barragán Hernández, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas, sitas en términos de Llerena:

Una finca situada en los términos de Berlanga y Maguilla, al sitio Cortijo de Rangel, de extensión superficial 12 hectáreas, 18 áreas y 25 centiáreas; que linda: por Saliente, José Antonio Valencia, Julián Vaquera y Valencia y D. Manuel Valencia y Valencia; al Oeste, D. Manuel Valencia y Valencia y D. Julián Vaquera Valencia; por Norte, Antonio Vera Valencia, y al Sur, Manuel Montanero Valencia.

Una tierra en término de Berlanga, al sitio que llaman la Muda, o Cecilia, de ocho fanegas y seis celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 47 áreas, 40 centiáreas; que linda: por Norte, José Vera Mariscal; Sur, otra de Lorenzo Montanero; Este, José Vera Mariscal; Sur, otra de Lorenzo Montanero; Este, José Vera y Miguel Buiría, y Oeste, otra de D. Juan Isidro Vera y José Vera Mariscal.

Tasadas: la primera, en la cantidad de 17.000 pesetas, y la segunda, en 7.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que el tipo de subasta de la primera será 12.750 pesetas, y el de la segunda finca, 5.250 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mencionados tipos; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1,

y en el de igual clase de Llerena, el día 25 de Diciembre próximo, a las once horas; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si las hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar.

X—5279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

Don José Morejón Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga.

Por el presente edicto se hace público: Que por dicho Juzgado y actuación del Secretario refrendante, se tramita el asunto civil número 47 del año actual, en el que se ha dictado el siguiente

Auto.—Resultando que la representación de la Sociedad anónima Malagueña de Tranvías, formuló su escrito de 22 de Junio de este año, que fué debidamente turnado, en el que expuso: Que en 24 de Febrero de este año se celebró en Madrid una Junta general de obligacionistas, a la que el Consejo de la Sociedad dió cuenta de la propuesta que figura en el impreso que adjunta con el número 2; que examinada y discutida la propuesta de convenio, fué aprobada por unanimidad, aunque con la supresión del número 4 de la misma, en el que se hacía referencia a la facultad de la Sociedad para substituir la amortización por sorteo, por la compra directa de los títulos en el mercado, en la cuantía correspondiente a la cantidad a amortizar en el año de que se tratase; que aceptada por el Consejo dicha modificación, se presenta ahora el convenio en vía judicial en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, a fin de que puedan formalizarse las adhesiones de los obligacionistas que lo suscriban y que en definitiva pueda ser aprobado si reúne las necesarias; que los importa consignar, que mediante documento privado han manifestado ya su conformidad al convenio obligacionistas que representan más de las tres quintas partes de los títulos en circulación, según acreditan los datos siguientes:

Obligaciones en circulación, 2.193.
Obligaciones adheridas, 1.620.
No han manifestado su adhesión, 1573.

Finalmente, les interesa manifestar que la Junta general de accionistas, de 8 de Abril del corriente año, ha autorizado expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para llevar a efecto el convenio con sus obligacionistas; que la Sociedad se ha visto obligada a solicitarlo ante la situación precaria en que se venía desarrollando el negocio, sometido a la dura prueba de una liquidación con pérdida, en constante incremento, a partir del año 1931; que esta pérdida obedece a tres causas: primera, competencia desigual entablada por los autobuses con los tranvías, al amparo de la inhibición del Ayuntamiento de Málaga en el problema de la reglamentación de los transportes urbanos de autobuses; segunda, situación social general y situación especial de Málaga, y tercera, aumento de jornales a sus obreros, como consecuencia de la aplicación de las recientes leyes sociales; que la Sociedad ha intentado por todos los medios resolver la situación que viene sufriendo, sin haber logrado hasta ahora el menor éxito, como lo demuestra que en el año 1931, el ejercicio se liquidó con una pérdida de 321.318,11 pesetas, y en el presente ejercicio las pérdidas ascienden a 177.954,43 pesetas; que refiriéndose a la emisión de las obligaciones, objeto y finalidad de dicho convenio, han de hacer constar que asciende a 3.000 títulos hipotecarios de 500 pesetas cada uno, apareciendo autorizada por escritura de 3 de Febrero de 1923, ante el Notario de Madrid D. Dimas Adánez; que hasta la fecha han sido amortizadas 807 obligaciones que representan 403.500 pesetas, estando las restantes 2.193 en circulación; que el detalle de la emisión, así como los bienes afectados hipotecariamente en garantía de la misma, se consignan en el documento número 3; que las 3.000 obligaciones habían de quedar amortizadas en el año 1943, fecha que coincidía con la caducidad de dos de sus concesiones, puesto que la otra termina en el siguiente año 1944; que este antecedente es esencial, y que por ello, para que la moratoria que solicitan no afecte a la amortización de las obligaciones dentro de la fecha de vigencia de las concesiones, se prevé en el convenio la cancelación de la garantía de que responden las concesiones antes mencionadas en la siguiente forma: Antes de que caduquen las concesiones de las líneas Tranvía urbano Caleta-Palo y Estación Ferrocarriles Andaluces a Berravista, otorgadas en 24 de Febrero de 1873, 22 de Febrero de igual año y 10 de Mayo de 1884, que garantizan una parte de las obligaciones por valor de 732.000 pesetas de principal, la Sociedad tendrá recogidas obligaciones por cantidad superior al importe de dicha garantía, al amparo del artículo 82 de la ley Hipotecaria, lo que se obtendrá sumando a las obligaciones actualmente amortizadas, que representan 403.500 pesetas, el montante de los sorteos que se realicen hasta el año 1941, ya que en esta fecha se habrán amortizado obligaciones por valor de 770.500 pesetas; que llegado este momento, la Sociedad, al amparo del mencionado artículo 82 de la ley Hipotecaria, cancelará la hipoteca que gravita sobre las referidas concesiones, que-

dando el resto de la emisión garantizado por los otros bienes hipotecados en la escritura de emisión, los cuales responderán de cantidad superior al que en aquel momento representarán las obligaciones que aun permanezcan en circulación; que los demás detalles de la moratoria son fáciles de exponer, que la Sociedad Malagueña de Tranvías suspenderá hasta el 30 de Julio de 1935 el pago del interés a las obligaciones, y hasta 31 de Diciembre de 1937, el pago del servicio de amortización que el aplazamiento de los intereses alcanza a los vencimientos comprendidos entre 31 de Diciembre de 1932 y 31 de Diciembre de 1934; que estos intereses serán satisfechos a razón de un cuarto de cupón en cada vencimiento de interés que se haga efectivo a partir de 31 de Diciembre de 1935; y por lo que hace relación a las amortizaciones aplazadas, que la moratoria significa que se prolonga la vida de la emisión cinco años más, ya que reanudada la amortización anual en 31 de Diciembre de 1937, continuará normalmente en los años sucesivos con arreglo al cuadro de amortización estipulado en la escritura de emisión, para terminar el 31 de Diciembre de 1948, en lugar del plazo previsto, esto es, en el año 1943; que la Sociedad, sin embargo, podrá anticipar la amortización si así le conviniera alegó las razones de derecho que estimó pertinentes, consignando la proposición de convenio que presentaba a sus obligacionistas, que dice así:

1.º La Sociedad Malagueña de Tranvías suspenderá hasta el día 30 de Junio de 1935 el pago del interés a las obligaciones de la única serie que tiene emitida, por escritura de 3 de Febrero de 1923, ante el Notario de Madrid, D. Dimas Adánez. Los cupones de obligaciones correspondientes a los vencimientos 31 de Diciembre de 1932, 30 de Junio de 1933, 31 de Diciembre de 1933, 30 de Junio de 1934 y 31 de Diciembre de 1934, serán satisfechos a razón de un cuarto de cupón en cada vencimiento de interés, a partir del 31 de Diciembre de 1935; esto es, se pagará en 31 de Diciembre de 1935 el cupón correspondiente y la cuarta parte del cupón de 31 de Diciembre de 1932; en 30 de Junio de 1936, el cupón corriente y la cuarta parte del cupón de 31 de Diciembre de 1932; en 31 de Diciembre de 1936, el cupón corriente y la cuarta parte del cupón de 1932; en 30 de Junio de 1937, el cupón corriente y el resto del cupón de 31 de Diciembre de 1932; en 31 de Diciembre de 1937, el cupón corriente y un cuarto del cupón de 30 de Junio de 1933, y así sucesivamente. La Sociedad podrá anticipar el pago de los cupones atrasados en la forma que estime conveniente.

2.º Se suspenderá el pago del servicio de amortización de las referidas obligaciones hasta el 31 de Diciembre de 1937, en que se hará la amortización correspondiente al 31 de Diciembre de 1932, continuando en los años sucesivos en la cuantía anual prevista en el cuadro de amortización, aplicando para los años 1937 y siguientes las bases de amortización previstas para 1932 y siguientes, y prolongando con ello la vida de la emisión hasta el 31 de Diciembre de 1948. La Sociedad po-

drá, sin embargo, anticipar la amortización si así le conviniera.

3.º Antes de que caduquen las concesiones de las líneas Tranvías Urbano-Caleta-Palo y Estación Ferrocarriles Andaluces a Bollayista, otorgadas en 24 de Febrero de 1883, 22 de Febrero de 1883 y 10 de Mayo de 1884, que caducan, respectivamente, en los años 1943 y 1944, se cancelarán por la Sociedad las hipotecas que pesan sobre dichas concesiones, en garantía de una parte de la emisión de obligaciones equivalente a 732.000 pesetas de principal, quedando el resto de la emisión garantizada por los restantes bienes hipotecados en la misma escritura de emisión.

4.º Los obligacionistas que se adhieran al presente convenio se constituirán en Sociedad civil, al efecto de tener una representación colectiva cerca de la Sociedad Malagueña de Tranvías, de designar un representante para formar parte en el Consejo de Administración de esta Sociedad; y terminó suplicando se tramitase se le tuviese por parte y se dispusiera la publicación en los periódicos oficiales y otros que luego se dirán, que es donde radican los grupos más importantes de obligacionistas, de edictos consignando los extremos siguientes:

Primero. Texto literal de la proposición de convenio que la Sociedad ofrece a sus obligacionistas.

Segundo. Invitación a los obligacionistas para que, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 9 de Abril de 1904, manifiesten, dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha del edicto, su adhesión al convenio propuesto, indicando la forma de acreditar la referida adhesión o la disconformidad en su caso, es decir, mediante el estampillado requerido en la ley, que se hará constar por certificado de Notario o funcionario público del punto en que el estampillado tenga lugar.

Tercero. Para hacer el estampillado pueden dirigirse los obligacionistas que residan en Madrid o Málaga a las oficinas de la Sociedad en dichas poblaciones (Alcalá, 31, principal, y Maestranza, 2), y los que residiesen en otras poblaciones y quisieran justificar su adhesión, deberán dirigirse a las referidas oficinas, las cuales destacarán un funcionario para visitar al obligacionista y facilitar el estampillado y la adhesión al convenio. Una vez transcurrido el plazo de tres meses, si fuesen suficientes las adhesiones para cubrir la mayoría de los tres quintos de las obligaciones en circulación, aprobar el convenio con todos sus efectos legales.

Resultando que admitida a trámite dicha solicitud, se tuvo por parte al Procurador D. José Marqués en representación de la entidad peticionaria y se mandó publicar el edicto interesado, que lo fué en el cuadro de anuncios de este Juzgado, en 5 de Agosto del corriente año, en la "Gaceta de Madrid" de 12 de igual mes, en los periódicos diarios de dicha capital "Luz", correspondiente al 11 de Agosto, y "A B C", al siguiente día 12; en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 19 de igual mes, y en los diarios de la misma "La Unión Mercantil", de 15 de dicho Agosto y "Diario de Málaga", de 14 del mismo mes; acompañándose un ejemplar

de los mismos al precedente escrito en que se solicita la aprobación del convenio, y su publicación en los dos periódicos oficiales citados, por virtud de las adhesiones al mismo que constan en las 27 actas notariales, todas fehacientes, expresivas de los obligacionistas, número de éstas y demás pertinentes, que son:

1. Banca López Quesada, 240 obligaciones, números 1.935 a 1.940; 2.071 a 2.080, 2.091 a 2.100, 2.111 a 2.124, 2.790, 2.733 a 2.738, 2.787 a 2.789, 1.535 a 1.550, 1.591 a 1.606, 1.791 a 1.810, 1.831 a 1.840, 1.911 a 1.934, 2.125 a 2.150, 2.171 a 2.190, 2.461 a 2.480, 2.491 a 2.508, 2.729 a 2.732, 2.781 a 2.786 y 2.791 a 2.800.

2. Don Ramón de Ussia y Cubas, D. Mariano Barrio Massián, doña María Barrio Massián y doña Teresa Heredia Disdier, 284 obligaciones, números 1.724 a 1.730, 1 a 20, 31 a 40, 51 a 72, 643 a 652, 1.142 a 1.145, 2.815 a 2.880, 2.891 a 2.920, 2.739 a 2.770, 2.801 a 2.814, 2.931 a 2.950, 2.961 a 2.970, 2.981 a 3.000 y 1.736 a 1.754.

3. Don José Orozco y Álvarez Mijares, 60 obligaciones, números 2.211 a 2.220, 2.337 a 2.346 y 2.251 a 2.290.

4. Don Juan González Miranda, 214 obligaciones, números 1.893 a 1.900, 2.301 a 2.332, 2.347 a 2.400, 2.403 a 2.450, 2.509 a 2.558, 2.559, 2.560, 2.571 a 2.580, y 2.601 a 2.610.

5. Doña Ana Gutiérrez Alamos, cinco obligaciones, números 73 al 77.

6. Don Manuel Conejo Mesa, 20 obligaciones, número 401 al 410 y 1.419 al 1.428.

7. Don José Sandoval Núñez, 83 obligaciones, números 88 al 95, 535, 691 al 715, 931 al 939, 1.049 al 1.050, 1.062 al 1.063, 1.065 al 1.068, 1.492 al 1.501, 1.581 al 1.590, 1.677 al 1.686, 1.709 y 1.710.

8. Don Aquilino González Nájera, 10 obligaciones, números 1.714 al 1.723.

9. Don Cristián Kein Falkenhau, 26 obligaciones, números 160 al 165, 801 al 806, 1.517 al 1.520 y 1.761 al 1.770.

10. Doña Angeles Barroeta Scheinagel, 85 obligaciones, números 1.502 al 1.515, 1.607 al 1.640, 1.661 al 1.776 y 1.687 al 1.707.

11. Doña Enriqueta Reyna, viuda de Giménez Lombardo, 21 obligaciones, números 600 al 610 y 621 al 630.

12. Doña Luisa Fernández García, 28 obligaciones, números 1.371 al 1.380, 1.391 al 1.400 y 1.411 al 1.418.

13. Don Jacobo A. Laan, 54 obligaciones, números 121 al 126, 107 al 110, 245 al 250, 261 al 294 y 1.657 al 1.660.

14. Don Gustavo Bolin Bonnet, 53 obligaciones, números 805 al 880, 901 al 919 y 1.031 al 1.048.

15. Don Juan de la Cruz Giner, 20 obligaciones, números 940 al 953, 597 al 599 y 1.139 al 1.141.

16. Don Tomás Bolin Gómez de Cádiz, 18 obligaciones, números 1.009 al 1.018 y 1.131 al 1.138.

17. Don Luis María Bolin Gómez, de Cádiz, 45 obligaciones, números 166 al 170 y 181 al 220.

18. La Sociedad Eléctrica Malagueña, dos obligaciones, números 2.401 y 2.402.

19. Doña Adela Grund Rodríguez, cuatro obligaciones, números 536, 955 al 956 y 1.001.

20. Doña Eloísa Barroso Cepillo,

cinco obligaciones, números 1.487 al 1.491.

21. Doña Eugenia Delius Bolin, 20 obligaciones, números 1.069 al 1.088.

22. Don Juan Claros Díaz, 10 obligaciones, números 1.531 al 1.534 y 1.755 al 60.

23. Don José Sandoval Núñez 12 obligaciones, números 96 al 98, 675 al 680, 1.061, 1.064, 1.516.

24. La testamentaria de doña Dolores Tejón Marín, 31 obligaciones, números 304 al 320, 420, 823 al 827, 920 y 1.104 al 1.110.

25. Doña María Richardson O'Connor, 76 obligaciones, números 141 al 480, 521 al 534, 1.019 al 1.020 y 1.561 al 1.580.

26. Don Pablo de Alós, doña Enriqueta Lloréns de Alós y la Sociedad anónima de Deportes y Espectáculos, 132 obligaciones, números 1.941 a 1.990, 2.061 a 2.020, 2.039 a 2.050, 2.061 a 2.070, 1.843 a 1.870 y 881 a 1.892.

27. Don José Camiña Beraza, 88 obligaciones, números 2.621 al 2.670, 2.681 al 2.690 y 2.701 al 2.728, inclusivos.

Considerando que siendo 2.193 las obligaciones que de las 3.000 emitidas, con valor nominal de 500 pesetas cada una, existen en circulación de la Entidad peticionaria, y apareciendo de modo fehaciente la adhesión a la moratoria propuesta por la Sociedad anónima Malagueña de Tranvías de accionistas acreedores y poseedores de 1.646 acciones, que exceden de las tres quintas partes exigidas por el artículo 12 de la Ley de 12 de Noviembre de 1869, es preceptivo, acatando dicha norma legal, prestarle su aprobación y acordar la publicación establecida:

Vistos el artículo citado, los de la Ley de 9 de Abril de 1904, con los demás preceptos de ese rango legislativo a que la misma hace referencia y las de general aplicación al caso,

Se aprueba el convenio propuesto por la Sociedad anónima Malagueña de Tranvías, de Málaga, con fecha 24 de Febrero del corriente año, a sus obligacionistas, y cuyo texto se inserta en el primer Resultado de este auto, que será publicado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, expidiéndose para ello los despachos necesarios.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Morejón Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, a 22 de Noviembre de 1933.—Doy fe, J. Morejón Castro.—Ante mí, Antonio Cardona.

Málaga, 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Antonio Cardona.—El Juez, J. Morejón.

X—5262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MERCED, DE MALAGA

Don Manuel Oliveros, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta capital.

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades que se reclaman, en autos tramitados por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador Sr. Navarro, en nombre de D. Lorenzo Rodríguez de Gát-

vez y Bonilla, contra D. José de Biedma Jiménez, se sacan por segunda vez a pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, las fincas que se describen en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 250, correspondiente al día 18 de Octubre último; en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén" número 126, correspondiente al día 21 de Octubre pasado, y en la "Gaceta de Madrid" número 290 del día 17 de Octubre último.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, de esta capital, se ha señalado el día 10 de Enero próximo, a las once de la mañana, haciéndose las mismas advertencias que constan en los edictos de que se ha hecho referencia, además de la ya indicada, de ser esta subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Dado en Málaga a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Emilio Carrascoso. — El Juez, Manuel Puertas Oliveros.

X—5267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4. DE VALENCIA

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que con sujeción al procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, radica en este Juzgado y Secretaría del autorizante la solicitud formulada por el Procurador D. Federico Ballester Rubio, en nombre de D. Gregorio Vergés Villamil, contra D. Guillermo Casas Sallent, para cumplimiento de la obligación con garantía hipotecaria constituida sobre la finca siguiente:

Un solar de 4.871 metros cuadrados, situado en esta ciudad de Valencia, en la manzana formada por el Camino Nuevo del Grao, hoy Avenida del Puerto y calle de la Industria, partido de Santo Tomás, partida de Algirós; lindante: por Norte, con tierras de don José Bonet; Este, con las de doña Herminia Amigó; hoy Norte y Este, con las de la señora viuda de Bonet; Sur, espaldas de las casas con fachada a la Avenida del Puerto, y por Oeste, con el solar propiedad de D. Guillermo Casas Sallent y espaldas de las casas con fachada a la calle de la Industria, sobre cuyo solar hay almacenes, cubiertas y edificaciones, registrada al número 24.621 al folio 102 del tomo 1.277, libro 378 de Afueras, en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta ciudad, sobre la que asimismo pesan dos créditos hipotecarios y embargos preventivos, siendo su valor fijado el de sesenta mil setecientas seis pesetas con cincuenta céntimos (60.706,50 pesetas).

Y por exigirlo así el orden del procedimiento, se ha mandado se proceda a la subasta de dicha finca, y se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, La Glorieta, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La citada finca se licitará por su valor asignado de 60.706 pesetas y 50 céntimos, o sea a la alza, sin admitirse postura inferior a dicho tipo, y se deberá consignar el 10 por 100 efectivo previamente por los que deseen tomar parte en la subasta.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 29 de Noviembre de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Salvador Perepérez Boquera.

X—5263

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CADIZ

Don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 6 de Octubre de 1933; la Sección primera de esta Audiencia provincial, constituida por los funcionarios expresados al margen, conociendo del presente pleito de divorcio vincular, instado en concepto de pobre por doña María de los Angeles Sánchez Torres, mayor de edad, vecina de San Fernando, representada en aquel Juzgado por el Procurador don Enrique Llamas, asistida del Letrado D. José Garzón, sin haberse personado ante este Tribunal, contra su marido Manuel Martínez García, también mayor de edad, de ignorado paradero, declarado en rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio fiscal y Ponente el Magistrado D. Pedro Cano-Manuel y Aubarde,.

Fallamos que desestimando la demanda en todas sus partes, debemos absolver de la misma al demandado en rebeldía, condenando a la actora en las costas de este litigio, sin perjuicio de lo que resulte sobre su petición legal de pobreza.

Reclámese del Juzgado de San Fernando certificación de la resolución firme recaída en dicho incidente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Ruiz Martín.—Francisco Valera.—Pedro Cano-Manuel."

Los particulares insertos concuerdan a la letra con su original obrante en el rollo de los autos y a que me remito.

Y para que conste y remitir para

su publicación en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a las partes, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cádiz a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Enrique de Pro.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

JC—1212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de Alcañiz.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en el sumario número 55 de 1933, que, por atentado a un Agente de la Autoridad, desórdenes públicos y delitos contra la forma de Gobierno, se sigue en este Juzgado, se ha acordado llamar por el presente edicto a D. Pompeyo Gimeno y a un tal Villagrana, que asistieron al mitin radical que se celebró, en el Teatro de Alcañiz, la tarde del 5 del actual, a fin de que presten declaración como testigos, debiendo de comparecer ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo el apercibimiento a que haya lugar en derecho si no comparecen.

Por el presente, se ofrece también el procedimiento a D. Pompeyo Gimeno.

Dado en Alcañiz a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Eusebio Pinedo.—El Juez, Rafael Hidalgo.

JO—18209

ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua que en 1930 tenía la reseña siguiente: catorce años, 1,46 metros de alzada, pelo castaño y marcada con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra C número 4, en la espaldilla izquierda; substraída, en la noche del 7 al 8 del actual, del sitio Cortijo de Los Palos, de este término, de la propiedad de Juan González Pérez, y a la detención de los autores de la substracción y de los poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 27 de 1933.

Dado en Algeciras a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible). El Juez, Isidro Raso.

JO—18210

ANDUJAR

Don Carlos Osuna Ardizzone, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a D. José Viedma Jiménez, Ingeniero, vecino de Jaén y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, en calidad de inculcado, en el sumario que se sigue bajo el número 221 de 1933, sobre estafa; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 21 de Noviembre

bre de 1933.—El Juez, Carlos Osuna.—
El Secretario, P. S. M., Isidro Domínguez.

JO—18211

ASTORGA

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 152 de 1933 por robo de un caballo propiedad de Felipe González Álvarez, vecino de Cogorderos, hecho ocurrido en la noche del día 8 al 9 del actual de una cuadra que tiene en dicho pueblo, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho semoviente, el que se reseñará a continuación, así como de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditare su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Un caballo de tres o cuatro años, de seis cuartas de alzada, pero mohino, pintas blancas en el belfo, herrado de las cuatro patas, crin corta.

Astorga, 23 de Noviembre de 1933.
El Secretario, Valeriano Martín.—El Juez, Leopoldo Duque Estévez.

JO—18256

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la averiguación de a quién pueda pertenecer un mulo capón, de ocho años y medio, con 1,52 metros de alzada, negro-pelicano, J. C. en la cadera derecha, hierro El Fénix Agrícola, V. 4, en la nalga izquierda, con blancos en los costillares y lunar blanco en la cuenca del ojo izquierdo, bocicastaño, bebe en negro, y cuyo semoviente ha sido intervenido al vecino de esta ciudad Antonio Arroyo Rodríguez, como de ilegítima procedencia, encontrándose depositado en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 140 del año en curso sobre tal motivo e intervención de arma sin licencia.

Baena, 23 de Noviembre de 1933.—
El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—18257

BALAGUER

Don Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de instrucción del partido de Balaguer.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 75 de 1933 sobre suicidio de José Llopart Torremorell, hecho ocurrido en esta ciudad el día 15 del actual, se ofrecen las acciones del procedimiento criminal a la hermana del interfecto, llamada María Llopart Torremorell, residente en la República Argentina.

Balaguer, 23 de Noviembre de 1933.
Licenciado Jesús Fuentes Noya.

JO—18258

BADAJEZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 361 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua castaña oscura, con lucero blanco en la frente, cerrada, raza española, de marca, y una mula roja oscura, cerrada, menos de la marca, con pelos blancos en la cabeza, propiedad del vecino de Villar del Rey Antonio Ramón Santos, substraídas de la finca León, la noche del 2 al 3 de Octubre último, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 25 de Noviembre de 1933.
El Secretario, Enrique G. de la Rosa.
El Juez, Pablo Murga.

JO—18266

BANDE

Don Angel Colino Pérez, Juez de instrucción accidental del partido de Bande.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Paulino Pérez Díaz, de unos veintidós años de edad, de estado soltero, de 1,70 metros de estatura, moreno, de pelo y cejas castañas, afeitado, con nariz larga y delgada, que viste traje azul y tocado con boina, hijo de Adolfo y Sinforosa, natural y vecino de Requian, en el Municipio de Muñiz, de este partido, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 92 de 1933, sobre asesinato, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción a ser notificado del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria e ingresar en prisión por la mentada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial, que tan pronto tengan noticias de dicho procesado, procedan a su captura, con las seguridades convenientes; trasladándolo a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Bande a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, E. Pardo Ciorragar.—El Juez, Angel Colino.

JO—18212

BETANZOS

Por la presente, y en virtud de proveído de hoy, dictado por el señor Juez de instrucción de Betanzos en el sumario número 182 de 1933, sobre lesiones a Germán Pérez Vara, cito en forma al inculcado Juan, el Portugués, que trabaja en la reparación de las obras de la carretera general Madrid-Coruña en el mes de Mayo último, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dicha causa; pre-

viniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en los periódicos oficiales expido la presente, que firmo en Betanzos a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S., Elodio González.

JO—18267

BRIVIESCA

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Clemente Ruiz Echavarría, de diez y seis años, hijo de Agapito y de Juana, soltero, natural de Haro, ambulante, quincallero, cuyas demás circunstancias se ignoran, como también su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 34 de los de este año, por tentativa de robo, que en el mismo se sigue; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Briviesca a 23 de Noviembre de 1933.—El Juez, Manuel Lastres.
El Secretario (ilegible).

JO—18218

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario 48 de este año, sobre robo de unas cuatro arrobas de almendrón, hecho ocurrido sobre las veintidós horas del día 9 del actual, en una casita de campo de la partida Barranco Salado, del término de Calpe, propiedad de Vicente Vives Ortola, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y rescate de lo robado, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Callosa de Ensarria a 21 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario judicial, Ricardo Osta.

JO—18219

CAMPILLOS

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 160 de 1933, sobre hurto de caballerías, ha mandado citar a Manuel Gómez Fernández y Francisco Santiago Tineo, vecinos de Cartama, para que dentro del término de cinco días, a contar de la inserción de la presente

en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Campillos a 24 de Noviembre de 1933.
El Secretario accidental (ilegible).

JO—18272

CARINENA

Don Gregorio Oliván García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carriena (Zaragoza) y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 9 de los corrientes, se anuncia para provisión en concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, los cuales, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA, remitirán sus solicitudes a este Juzgado de instrucción, acompañadas de los documentos que luego se detallarán, para cubrirse con el concursante que preste actualmente sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el Censo oficial de la población de España, y con el de más edad de los que hubiere en iguales condiciones, habiendo de acompañar a la solicitud certificación del acta de nacimiento, ídem acreditativa de hallarse desempeñando el cargo de Secretario en Juzgado municipal, en propiedad, o de haber desempeñado si se tratare de excedentes; ídem acreditativa del número de habitantes de derecho donde presten sus servicios o de la última población donde los hubieren prestado, caso de ser excedentes; justificación de la condición de excedentes, cuando lo fueren, mediante certificación en la que conste la concesión de la excedencia, con expresión de su fecha y cargo que se hallaban desempeñando en aquel momento.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, que esta ciudad cuenta con 3.166 habitantes de hecho y 3.170 de derecho, y que el Secretario no disfruta más remuneración que la que le corresponde por derechos de Arancel.

Carriena, 22 de Noviembre de 1933.
El Secretario sustituto accidental, Francisco Sanz.—El Juez de primera instancia e instrucción, Gregorio Oliván García.

JO—18273

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jacinto Leonardo Ruiz, por malos tratos, y señalado con el número 896 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes:

de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Jacinto Leonardo Ruiz Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a Jacinto Leonardo Ruiz Pérez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor D. Carlos F. Calzada, Juez municipal propietario del distrito número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Rodríguez Heras, por amenazas, y señalado con el número 635 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Septiembre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Rodríguez Heras,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Rodríguez Heras a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor D. Carlos F. Calzada, Juez municipal propietario del distrito número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Antonio Luján, por hurto, y señalado con el número 733 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Car-

los Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Antonio Luján Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a José Antonio Luján Martín a la pena de diez días de arresto, multa de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente, por cédula, comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor D. Carlos F. Calzada, Juez municipal propietario del distrito número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquina Cardona, por malos tratos, y señalado con el número 753 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de Septiembre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Joaquina Cardona Lumpierre,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquina Cardona Lumpierre a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rolla B. Hill, por lesiones, y señalado con el núme-

ro 854 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de Noviembre de 1933; el Sr. Juez municipal del número 2, D. Juan de Dios Dástis Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rolla B. Hill,

Fallo que debo condenar y condeno a Rolla B. Hill a la pena de un día de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dástis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan de Dios Dástis Pérez, Juez municipal suplente del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dástis.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teresa Alaes, por lesiones, y señalado con el número 614 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de Septiembre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Teresa Alaes,

Fallo que debo condenar y condeno a Teresa Alaes a la pena de diez días de arresto por una falta de lesiones, cinco días de arresto por otra y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 17 de Noviembre de 1933. El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dástis.

JO—18207

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel López Rey y Arrojo,

Juez municipal del número 17, en los autos de juicio de faltas número 549 de 1933, contra Antonio Seco Ocaña, se requiere al expresado denunciado para que, dentro del plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado; apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1933.—El Juez, Manuel López Rey.—El Secretario, García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 835 de orden del año 1933, contra Luis Gallardo Portos, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancellá, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Luis Gallardo Portos, cuyas circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Fernández Cancellá.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Luis Gallardo Portos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Carlos Fernández Cancellá.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 791 de orden del año 1933, contra José Moya Vázquez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel López Rey y Arrojo, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, José Moya Vázquez, cuyas circunstancias constan, y de la otra, como denunciado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Moya Vázquez, a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al de-

nunciado José Moya Vázquez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López Rey.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 844 de orden del año 1933, contra Arsenio Revuelto, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Manuel López Rey y Arrojo, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Arsenio Revuelto, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Arsenio Revuelto, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Arsenio Revuelto, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López Rey.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 817 de orden del año 1933, contra Pedro López Martínez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Manuel López Rey y Arrojo, Juez municipal del núm. 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Pedro López Martínez, cuyas circunstancias constan, y de la otra, como denunciados,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro López Martínez, a la pena de 10 pesetas de multa y el pago de las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro López Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Manuel López Rey.

JO—18206

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.